



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO
2022 A LA FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N°: 0433

SANTIAGO, 31 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; en la Resolución Exenta N° 212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle; en la Resolución Exenta N° 547, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso "Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, para las Regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 599, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentado en el marco del concurso "Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, para las Regiones que se indican; en la Resolución Exenta N° 613, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su resuelto cuarto, que declara desierto el referido concurso, respecto de los proyectos Vivienda con Apoyo 5 y 6, en los términos señalados en las bases del concurso; en el Decreto Exento N° 0131, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica, en el marco del concurso Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida

independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

3. Que, conforme a lo indicado, los servicios entregados por los Centros Temporales para la Superación varían según el tipo de dispositivo, dentro de los cuales se encuentra Vivienda con Apoyo que busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 212 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación se aprobó Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle.
5. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de personas que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
6. Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante resolución Exenta N°547, de fecha 24 de septiembre del 2020, llamó a concurso denominado "Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2020, para las Regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y los Lagos", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos.
7. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 599, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del referido concurso.
8. Que, a través de Resolución Exenta N° 613, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su resuelto cuarto, declaró desierto el concurso señalado respecto de los proyectos Vivienda con Apoyo correspondiente al 5 y 6, en los términos señalados en las bases ya referidas.
9. Que, atendido lo expuesto, y luego de una evaluación y verificación de idoneidad técnica realizada por esta Subsecretaría de Estado, con fecha 17 de noviembre de 2020 se suscribió entre el Ministerio Desarrollo Social y Familia y la Fundación señalada, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0131, de 2020, de esta Cartera de Estado.
10. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del citado convenio, la transferencia de los recursos para la ejecución del dispositivo se dispondrá en dos cuotas por los porcentajes y condiciones que se indican.
11. Que, por su parte, el referido convenio, contempló en su cláusula Novena denominada "DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA" la posibilidad de ser prorrogado en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de Contraparte técnica y Financiera. Agrega que será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Para ello, la contraparte técnica y financiera deberá emitir un informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes catorce (14), que dé cuenta

del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del mes catorce (14), dicho informe deberá ser remitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien determinará la pertinencia presupuestaria global del Programa para dar curso a la prórroga.

12. Que, en ese contexto, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Electrónico N° 2211/2022 de fecha 4 de mayo de 2022 (E24829/2022), remite antecedentes, con la finalidad dar curso a la prórroga del convenio, entre los que se encuentran:
 - a) Informe de Recomendación de prórroga del convenio de transferencia de recursos indicado, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (s), en el cual se indica que la Fundación Hogar de Cristo ha tenido un buen desempeño técnico y financiero, cumpliendo con los compromisos establecidos en el convenio, encontrándose al día en la rendición financiera, logrando los estándares de calidad exigidos en las Orientaciones Técnicas y en la entrega de manera oportuna de los servicios que en dichas Orientaciones se señalan. Agregando que la institución cuenta con un equipo de trabajo que ha logrado una buena vinculación con los participantes, lo que ha permitido cumplir con el objetivo principal del programa que es la estabilidad en las viviendas de los/as participantes.
Además, de acuerdo a dicho informe, la Fundación Hogar de Cristo actualmente opera con éxito el programa en la región Metropolitana, con una cobertura total de 40 personas en situación de calle, siendo fundamental dar continuidad a la intervención realizada para asegurar el logro de los objetivos del programa y de esta forma no entorpecer los procesos de superación que han iniciado las personas en situación de calle.
 - b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 246, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme al cual existe disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto año 2022, para financiar la primera cuota de la nueva ejecución del convenio, por un monto total de \$247.318.239 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos dieciocho mil novecientos treintinueve pesos), que de acuerdo al convenio corresponde al 67% del monto total a transferir.
13. Que, tal como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indicado, los recursos para ejecutar la prórroga del convenio señalado anteriormente, se encuentran disponibles en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, Programa Vivienda Primero, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022. Sobre el particular, cabe tener presente que los fondos transferidos para la ejecución del año 2020, se encontraban contemplados en la asignación 998 Noche Digna de la partida ya indicada, atendiendo a que éste formaba parte del componente Centros Temporales Para la Superación "Vivienda con Apoyo del Programa Noche Digna". No obstante, a partir del presente año y luego de un proceso de evaluación ex ante realizado por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se determinó la necesidad crear un nuevo Programa, denominado "Vivienda Primero", lo cual fue calificado favorablemente por la Dirección de Presupuestos, por lo que se dispuso incorporar la asignación presupuestaria "414 Vivienda Primero", para el financiamiento de estos dispositivos.
14. Que, a su vez, mediante Oficio Ordinario N° 01771, de fecha 18 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, informó a la Fundación Hogar de Cristo, la existencia

de disponibilidad presupuestaria para el año 2022, para financiar la primera cuota por el monto ya indicado, considerando que el Programa cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2022.

15. Que, la ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público vigente para el año 2022, establece en su artículo 23° que las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir con determinados requisitos, señalando, entre otros, que las transferencias deben realizarse mediante un convenio suscrito por las partes, indicando las menciones que debe contener. Además, las transferencias no podrán ser del todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos (DIPRES). El mismo artículo señala que no se podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la DIPRES.
16. Que, en el marco de lo exigido en la disposición descrita en el considerando anterior y atendiendo que el convenio indicado contempla la transferencia de la segunda cuota con cargo al presupuesto del Programa año 2023, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, informada a través del Oficio Ordinario N°1065, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto, para establecer compromisos que exceda el ejercicio presupuestario, respecto de los gastos en transferencias corrientes de los programas identificado en el cuatro N° 1 del mismo . Lo anterior, conforme a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Oficio N°031-A/1365, de 8 de abril de 2022.

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir a la Fundación Hogar de Cristo es la cantidad de \$369.131.700 (trescientos sesenta y nueve millones ciento treinta y un mil setecientos pesos) para el financiamiento del dispositivo Vivienda con Apoyo por un período de 18 (dieciocho) meses, de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la institución mencionada, aprobado por Decreto Exento N° 0131, de 2020, de esta Cartera de Estado. Los fondos señalados están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, Programa Vivienda Primero, de la ley N° 21.395 de presupuestos de sector público para el año 2022. No obstante lo anterior, los gastos que se devenguen para el año 2023, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

2° La transferencia de los recursos a la Fundación Hogar de Cristo, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, en los términos y condiciones exigidas en el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto Exento N° 0131, de 2020, del Ministerio, en la medida que en ejecutor haya entregado la garantía indicada en la cláusula undécima del acuerdo mencionado y previa entrega del informe de planificación exigido en la cláusula sexta del mismo, el que además deberá contener; Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada; Reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas del convenio, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para continuar con la ejecución del dispositivo. En dicha instancia, la contraparte técnica del MDSF deberá informar del curso e implementación que deberá realizar el ejecutor respecto del programa, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto del dispositivo. De cada reunión realizada, se levantará un Acta (según formato informado por

el MDSF) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

3° DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2022 del convenio aprobado a través del Decreto Exento N° 0131, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2020 del convenio ya referido, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente Resolución se transfieren a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a los usuarios del Programa, así como también dar continuidad al recurso humano a cargo de dichos servicios.

4° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, Programa Vivienda Primero, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

Las transferencias que se devenguen para el año siguiente, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

5° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Fundación Hogar de Cristo, y a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
1584	Hogar de Cristo	247.318.239
Vº Bº Presupuesto: \$		Fecha: 30-03-22

